



Sabanalarga, (Atlántico), 27 de enero de 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00344-00.

DEMANDANTE: SOCIEDAD CARCO- SEVE S A S

DEMANDADO: Númida Luque Fritz - Angelica GonzalezRubio Mosquera

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, a,se allega escrito , por parte de la Representante Legal de la sociedad ejecutante, a través del cual otorga poder, sírvase resolver, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 27 de enero de 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que señora Piedad Victoria Graciano Montaña en su condición de Representante Legal de la sociedad Carco- Seve S A S como Demandante , manifiesta al despacho que otorga poder amplio, especial y suficiente de conformidad al artículo 77 de C. G. P al Dr **Jose Rafael Herrera Escorcia** para que siga conociendo del presente proceso , Con las facultades establecidas en la norma antes señalada y por ser procedente lo anterior, se ordena reconocerle personería al citado profesional del derecho. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE.

Primero. - Téngase a la Profesional del Derecho José Rafael Herrera Escorcia, como apoderado judicial demandante de la sociedad Carco- Seve S A S según certificado de Existencia y Representación legal Expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla para que la represente bajos las condiciones conferidos dentro del presente mandato.

Segundo. - Lo anterior dentro del proceso ejecutivo que la sociedad Carco- Seve S A S en contra de los señores Númida Luque Fritz y Angelica GonzalezRubio Mosquera.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 007 DE
FECHA 30 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1194995a1f78f34f4750c8c95b598808a27652d091897eb7d29689c63c952cf**

Documento generado en 27/01/2023 10:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>